


CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ACREDITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, "ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN", A.C. REPRESENTADA POR EL C. CARLOS RANGEL HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo el servicio denominado "ACREDITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL INECC".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0154 de fecha 19 de mayo de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E.015.33303.1.1.9.0.
- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que es la única empresa que puede proporcionar los servicios solicitados.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto

2


	
REVISADO:	<i>De.</i>
No. DE REGISTRO:	41/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una asociación civil, constituida conforme a lo dispuesto por las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número **4,722** de fecha 08 de octubre de 1998, levantado ante la fe del Licenciado Horacio Carvajal Moreno, Notario Público número 46 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México en la que se hace constar su constitución y denominación, como "**ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN**", inscrito en el Registro Público de Personas Morales con número de folio 45,118, partida 17,660, con fecha 27 de octubre de 1998.
- 2.2 Que como se desprende del estatuto social "**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, ARTICULO SIETE**" de la escritura pública número **4,722**, aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social, entre otros acreditar la competencia técnica de los organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas; laboratorios de prueba; laboratorios de calibración, unidades de verificación, para la evaluación de la conformidad.
- 2.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **EMA981014KD4**.
- 2.4 Que el C. Carlos Rangel Herrera, en su carácter de apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende del testimonio número **117,377**, de fecha 12 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del C. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario número 74 del Distrito Federal, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "**EL INECC**", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NA7429157, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se

2

	<b>INECC</b>
REVISADO:	<i>[Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	41/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

registran créditos fiscales firmes a su cargo en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los "**Términos de Referencia**" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "**EL INECC**", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Escobedo número 564, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

3 "**LAS PARTES**" DECLARAN:

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**


**PRIMERA.-** "**EL INECC**" encomienda a "**EL PRESTADOR**" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado "**ACREDITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL INECC**", de conformidad con los "**Términos de Referencia**" (**Anexo 1**), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "**EL PRESTADOR**".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-** El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **\$198,269.75 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará una sola exhibición a "**EL PRESTADOR**" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en el punto "**10. Periodo de contratación**" de los "**Términos de Referencia**" (**Anexo 1**) previa prestación del servicio a satisfacción de "**EL INECC**" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

12

	INECC
REVISADO:	<i>Qu</i>
No. DE REGISTRO:	41/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que “EL PRESTADOR” presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de “EL INECC”.

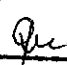
Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a “EL INECC” para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a “EL PRESTADOR” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR” manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “EL PRESTADOR” se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de “EL INECC” y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de “EL PRESTADOR”, debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 41/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día 29 de mayo de 2017 y concluirá el 27 de octubre de 2017.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado.

2

 <b>INECC</b>
REVISADO: _____
No. DE REGISTRO: 41/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>

- 4.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

**SÉPTIMA.- "EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

(M)

INECC  
REVISADO: *gr*  
No. DE REGISTRO: 41/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

INECC  
REVISADO: *Pe*  
No. DE REGISTRO: 41/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS


**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, como responsable técnico a la Ing. Valia Maritza Goytia Leal, Directora de Análisis e Integración de Información de Políticas y como supervisor a la Q. Ana M. Maldonado Contreras, Jefa de Departamento.

REVISADO:   
NO. DE REGISTRO: 41/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS



**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"** no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".


**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso al "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

(2)

	<b>INECC</b> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>[Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	41/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA** - En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.


Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA OCTAVA.**- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

**DÉCIMA NOVENA.**- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA.**- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

(2)

	
REVISADO:	<i>Per</i>
No. DE REGISTRO:	41/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

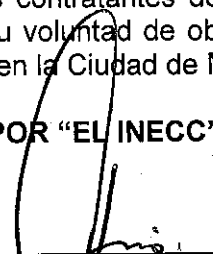
**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

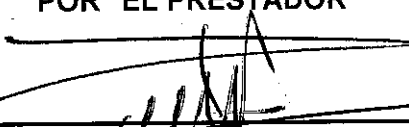
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2017.

POR "EL INECC"

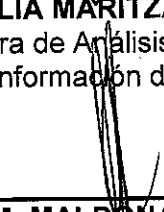
POR "EL PRESTADOR"

  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración


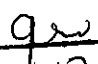
  
C. CARLOS RANGEL HERRERA  
Apoderado

  
DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO  
FIGUEROA  
Coordinador General de Contaminación y  
Salud Ambiental

  
I.Q. VALIA MARITZA GOYTIA LEAL  
Directora de Análisis e Integración de  
Información de Políticas

  
Q. ANA M. MALDONADO CONTRERAS  
Jefa de Departamento

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-014/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y "ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ACREDITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL INECC", POR UN MONTO DE \$198,269.75 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

 INECC  
REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 41/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## Acreditación de los laboratorios del INECC

---

### **Términos de Referencia**


### **Anexo 1**

**Contrato: INECC/AD-014/2017**

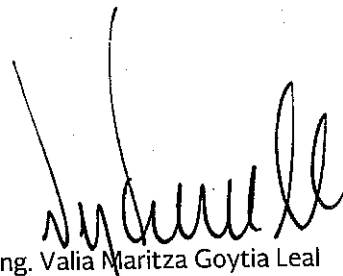
Dirección de Análisis e Integración  
de Información de Políticas

Junio 2017

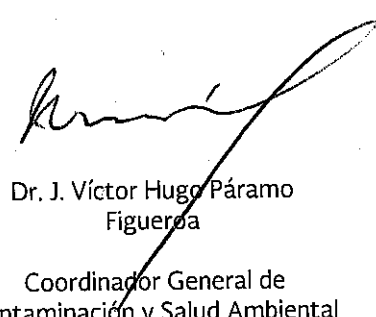
Supervisor del proyecto

  
Q. Ana M. Maldonado  
Contreras  
Jefa de Departamento

Responsable técnico

  
Ing. Valia Maritza Goytia Leal  
Directora de Análisis e  
Integración de Información de  
Políticas

Autoriza

  
Dr. J. Víctor Hugo Páramo  
Figueroa  
Coordinador General de  
Contaminación y Salud Ambiental

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

1 de 16





## Contenido

1. Introducción.....	3
2. Justificación.....	3
3. Objetivo general.....	5
4. Descripción del servicio y principales actividades a desarrollar.....	5
5. Productos entregables.....	8
6. Insumos a entregar al proveedor .....	9
7. Utilización y/o beneficiarios esperados de los productos del servicio.....	9
8. Descripción de los impactos ambiental, social y económico.....	10
Impacto Ambiental .....	10
Impacto Social.....	10
Impacto Económico .....	11
9. Tareas, responsabilidades y cronograma de actividades del servicio.....	11
Responsabilidades de los servidores públicos del INECC .....	11
Responsabilidades del proveedor .....	11
Cronograma de actividades.....	12
10. Periodo de contratación .....	12
11. Ubicación de entrega de los trabajos .....	14
12. Perfil de los colaboradores en el servicio .....	14
13. Protocolo de Actuación .....	15

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## 1. Introducción

Actualmente los laboratorios juegan un papel fundamental para el desarrollo industrial de los países porque son la base técnica de una serie de actividades vinculadas con la calidad, como son la investigación en el desarrollo de nuevos productos, procesos, así como para la evaluación de la calidad de productos, materias primas, entre otros.

De esta importancia inminente que adquieren los laboratorios de pruebas se ha hecho necesario establecer sistemas de acreditación que certifiquen que estos funcionen adecuadamente y que emiten resultados confiables. En México la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) es la única entidad de acreditación, que tiene la autorización por parte de la Secretaría de Economía para acreditar a los organismos de la evaluación de la conformidad (laboratorios de prueba, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación u organismos de inspección), según lo establece y regula la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización en su Título Cuarto.

Por lo cual a fin de demostrar la competencia técnica y confiabilidad de los laboratorios de análisis y calibración el INECC, se hace necesario la acreditación de éstos ante la EMA.

## 2. Justificación

La Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA), tiene dentro de las facultades que le otorga el Art. 22 del Estatuto Orgánico, las siguientes:

Fracción III. Coordinar el funcionamiento de los laboratorios del INECC y proponer los manuales para dicho fin; y

Fracción IV. Funcionar como laboratorio de referencia en materia de:

a) Muestreo y análisis de contaminantes ambientales, sustancias químicas y residuos;

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

3 de 16





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- b) Calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos; y
- c) Detección e identificación de organismos genéticamente modificados.

Por tal razón, como parte de la estrategia del INECC para documentar y demostrar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y de calibración, se contempla obtener la acreditación en una norma reconocida internacionalmente como la NMX-EC-17025-IMNC-2000 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios", cumpliendo de esta forma con los requerimientos de metrología legal que plantean la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por otra parte, el contar con el presente servicio permitirá al Instituto más elementos para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su objetivo 4.4, estrategia 4.4.3, líneas de acción:

- Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales;
- Lograr un manejo integral de residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente;
- Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático;

Asimismo, al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su objetivo 6, estrategia 6.2, líneas de acción:

6.2.5 Monitorear y evaluar los efectos en el ambiente de organismos genéticamente modificados (OGM).

6.2.6 Realizar investigación sobre contaminación del aire, sustancias químicas y residuos para diseñar estrategias de prevención y control. Tomando en cuenta

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental





diversos instrumentos internacionales aplicables tales como los Convenios de Estocolmo, Rotterdam, Basilea y Minamata, así como el Enfoque Estratégico para el Manejo de los Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM), que incluya el monitoreo y el manejo de sus riesgos.

Por último, al Programa Institucional del INECC 2014-2018, en su objetivos 5, estrategia 5.1, líneas de acción:

- 5.1.1 Asegurar la operación de los laboratorios del INECC, en materia de OGM, residuos, sustancias tóxicas, contaminantes atmosféricos y parámetros meteorológicos;
- 5.1.3 Funcionar como laboratorio de referencia en análisis y calibración de equipo de medición de contaminantes atmosféricos, residuos, suelos-sedimentos y ecotoxicología;
- 5.1.4 Monitorear, evaluar y caracterizar contaminantes criterio, tóxicos, gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes climáticos de vida corta (CCVC), además de la exposición personal y microambiental a contaminantes atmosféricos.

### 3. Objetivo general

Acreditar los laboratorios del INECC en la norma ISO 17025.

### 4. Descripción del servicio y principales actividades a desarrollar.

Para realizar este servicio deberá de cumplirse con lo establecido en el Procedimiento de evaluación y acreditación de los laboratorios de calibración y/o ensayo (pruebas) con base en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 / ISO/IEC 17025:2005; [http://www.ema.org.mx/portal\\_v3/index.php/proceso-de-acreditacion/proceso-deacreditacion](http://www.ema.org.mx/portal_v3/index.php/proceso-de-acreditacion/proceso-deacreditacion) en donde el procedimiento general es obtener la evaluación documental y en sitio de los laboratorios de prueba y calibración del INECC para que un grupo evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos de la norma NMX-EC- Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental





17025-IMNC-2000 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración" por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), única entidad de acreditación en México que cuenta con "Autorización para operar como entidad nacional de acreditación a la asociación civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA)" publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de enero de 1999, por parte de la Secretaría de Economía para actuar como "entidad de acreditación", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción IX, 70-A, 70-B y 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En general el procedimiento sigue los siguientes pasos:

- o El INECC ingresa la solicitud de acreditación con el envío de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad de los laboratorios del INECC para su revisión.
- o La EMA realiza una revisión documental.
- o Cuando la información esté completa el proceso de evaluación inicia y la EMA cuenta con la capacidad para atenderla, siendo éste el inicio formal del proceso de evaluación.
- o La EMA designa grupo evaluador de los auditores registrados en su Padrón Nacional de Evaluadores.
- o La EMA notifica al INECC la designación del grupo evaluador que contará con un plazo de los 5 días hábiles para su aceptación o no; la negativa a recibir a alguno de los integrantes del grupo evaluador está limitada a que exista conflicto de interés:
  - a) Cuando exista o haya existido relación familiar;
  - b) Cuando exista o haya existido (en los últimos dos años) relación laboral;
  - c) Cuando exista o haya existido (en los últimos dos años) relación cliente - proveedor;

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- d) Cuando exista o haya existido (en los últimos dos años) relación de asesoría o consultoría;
- e) Cuando el solicitante haya calificado negativamente la actuación del integrante del grupo evaluador a través de cualquier mecanismo;
- f) Cuando haya existido relación laboral y ésta haya culminado por incumplimiento a alguna política, procedimiento o proceso del solicitante.
- o Una vez aceptado por el INECC el grupo evaluador, el evaluador líder o líder técnico elabora y envía el informe de evaluación de la documentación ingresada por el INECC.
- o Si en la evaluación documental no se detectaron no conformidades, se continúa con la siguiente etapa del proceso de evaluación y acreditación. Las no conformidades deben ser resueltas antes de la evaluación en sitio, se deben corregir los hallazgos antes de continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación y acreditación, el INECC cuenta con 60 días naturales (contados a partir de la recepción del informe de evaluación documental) para enviar a la EMA las acciones correctivas y las evidencias objetivas de su implantación, de acuerdo a lo indicado.
- o Una vez concluida la evaluación documental la EMA notifica al representante autorizado del laboratorio y al grupo evaluador, la fecha acordada para realizar la evaluación en sitio.
- o El representante autorizado debe enviar su respuesta de aceptación o no aceptación, por escrito.
- o En caso de aceptar la fecha de la evaluación se continuará el proceso, el evaluador líder o evaluador líder técnico realiza el plan de evaluación y envía al representante autorizado de los laboratorios del INECC.
- o La evaluación en sitio consiste en evaluar en las instalaciones del INECC, el sistema de gestión para verificar que se cumplen y se tienen implantados

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

7 de 16





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

todos los requisitos establecidos en los criterios de evaluación establecidos por la EMA.

- El tiempo establecido para llevar a cabo esta etapa del proceso de evaluación y acreditación, es de 4 días hábiles (tiempo compartido EMA-INECC) como máximo por cada rama o área, contados a partir del primer día de evaluación en sitio.
- En la fecha acordada con el INECC, el grupo evaluador designado llevará a cabo las actividades de evaluación en las instalaciones de los laboratorios del INECC. La evaluación en sitio sólo se realizará en las instalaciones y con el personal del laboratorio, estén propuestos o no como signatarios, y en los métodos de ensayo o procedimientos de calibración indicados en la solicitud de acreditación.
- Cualquiera que fuera el resultado de la evaluación en sitio, se hará del conocimiento del INECC, quedando plasmado en el informe de evaluación. El INECC tiene la opción de no estar de acuerdo con el informe de evaluación en sitio. En este caso, deberá firmar el informe como no aceptado y tendrá 5 días hábiles para ingresar sus argumentos técnicos, mismos que serán analizados por la entidad. En caso de no enviar a la entidad los argumentos en el plazo establecido, el informe se considerará como aceptado.
- El INECC cuenta con un máximo de 45 días naturales para hacer llegar a la EMA las acciones correctivas. Una vez entregadas son evaluadas.

## 5. Productos entregables

Los productos del presente servicio son:

- ✓ Informe de evaluación documental;
- ✓ Revisión y evaluación de acciones correctivas de la revisión documental;
- ✓ Definición de grupo auditor y fecha de evaluación en sitio (visita);
- ✓ Plan de evaluación en sitio (visita);

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

8 de 16





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- ✓ Informe de auditoría en sitio;
- ✓ Revisión y evaluación final de las acciones correctivas de la auditoría en sitio de presentarse no conformidades; e
- ✓ Informe final de las acciones correctivas de presentarse no conformidades.

## 6. Insumos a entregar al proveedor

Los elementos que el INECC a través de la CGCSA pondrá a disposición del proveedor para el desarrollo del presente servicio son:

1. Sistema de gestión, desarrollado documentalmente y evidencia de la implantación del mismo mediante la presentación de todos los documentos indicados en la solicitud de acreditación correspondiente;
2. Evidencia de participación en al menos un programa de ensayos de aptitud que se haya realizado;
3. Acceso a las instalaciones de los laboratorios en la fecha acordada, permitiéndole la evaluación del personal y los documentos técnicos del laboratorio que se incluyan en el alcance de la acreditación solicitada.

## 7. Utilización y/o beneficiarios esperados de los productos del servicio

El mayor beneficio es contar con datos de calidad del aire, de sustancias químicas, residuos y organismos genéticamente modificados (OGM) confiables y comparables. La acreditación es la herramienta establecida a escala internacional para generar confianza en los resultados de los laboratorios de ensayo y de calibración. La acreditación de laboratorios confiere un reconocimiento formal de la competencia de laboratorios, dando de esta manera una forma rápida de identificar y seleccionar servicios confiables de pruebas, medición y calibraciones.

La norma internacional que se acredita ISO/IEC 17025, cuenta con reconocimiento mutuo permite que los resultados obtenidos sean más fácilmente aceptados pues contiene el reconocimiento mundial de la competencia técnica de quien ostenta la

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

9 de 6





acreditación, garantizando que se han verificado factores relevantes de la competencia técnica incluyendo:

- a) La competencia técnica del personal;
- b) Validez y adecuación de las pruebas;
- c) Trazabilidad de mediciones y calibraciones a una norma nacional;
- d) Aptitud, calibración y mantenimiento del equipo;
- e) Medio ambiente conducente para efectuar pruebas;
- f) Muestreo, manejo y transporte de productos en que se efectuarán pruebas; y
- g) Aseguramiento de la calidad de resultados de pruebas y calibración.

Los beneficiarios de este servicio serán la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las diferentes Coordinaciones Generales del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático e instituciones académicas, de investigación científica y tecnológica que participen en estudios de colaboración con el INECC, así como el resto de la población del país al tener datos confiables y comparables en las materias competencia del Instituto.

## 8. Descripción de los impactos ambiental, social y económico

### Impacto Ambiental

La acreditación de los laboratorios del Instituto, será de gran utilidad para el correcto desarrollo de estudios y programas que justifiquen acciones orientadas a la reducción de efectos adversos en la salud y el ambiente de los contaminantes.

### Impacto Social

En el país existe una cantidad limitada de información para la evaluación del riesgo y exposición a contaminantes, por lo que el contar con el presente servicio, permitirá la generación de información más expedita y confiable sobre los contaminantes ambientales presentes en diferentes matrices. Lo anterior aportará elementos

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

10 de 6





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

técnicos para alimentar la toma de decisiones para abatir la vulnerabilidad, incrementar el control y mitigación de la contaminación, además de la identificación de riesgos potenciales que amenacen la seguridad del país.

## Impacto Económico

Las mejoras en las capacidades que se logren con la implementación del presente servicio serán útiles para la creación de políticas ambientales regionales orientadas a la identificación, evaluación, reducción y eliminación de los contaminantes y así apoyar a las autoridades a identificar aquellos temas que requieren de una mayor inyección de recursos económicos, así como aquellos temas en los que es necesario evaluar la eficacia de las acciones emprendidas hasta el momento.

## 9. Tareas, responsabilidades y cronograma de actividades del servicio

### Responsabilidades de los servidores públicos del INECC

Los servidores públicos involucrados en el servicio comunicarán al proveedor:

- La designación del personal técnico involucrado;
- Realizar el registro de la solicitud;
- Entregar el sistema de gestión y la evidencia de implementación;
- Atender las evaluaciones documental y en sitio; y
- Realizar las acciones correctivas necesarias.

### Responsabilidades del proveedor

El proveedor tendrá la responsabilidad de entregar en tiempo y forma los productos del presente servicio que son:

- ✓ Informe de evaluación documental;
- ✓ Revisión y evaluación de acciones correctivas de la revisión documental de presentarse;
- ✓ Definición de grupo auditor y fecha de evaluación en sitio (visita);

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

11 de 16





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- ✓ Plan de evaluación en sitio (visita);
- ✓ Informe de auditoría en sitio;
- ✓ Revisión y evaluación final de las acciones correctivas de la auditoria en sitio de presentarse; e
- ✓ Informe final de las acciones correctivas de presentarse.

### Cronograma de actividades

El cronograma de actividades siguiente tiene una programación de 4 semanas a partir de la firma del contrato y de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Actividades	MES				
		1	2	3	4	5
1	Envío de la solicitud de acreditación y documentos del Sistema de Gestión de Calidad					
2	Informe de evaluación documental					
3	Revisión y evaluación de acciones correctivas de la revisión documental de presentarse.					
4	Definición de grupo auditor y fecha de evaluación en sitio (visita)					
5	Plan de evaluación en sitio (visita)					
6	Auditoría en sitio e informe.					
7	Revisión y evaluación final de las acciones correctivas de la auditoria en sitio de presentarse.					
8	Informe de las acciones correctivas de presentarse.					

### 10. Periodo de contratación

Fecha de inicio: 29 de mayo de 2017 Fecha de conclusión: 27 de octubre de 2017

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

12 de 10





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Para proceder a liberar el pago de la factura se elaborará el dictamen correspondiente por los entregables comprometidos para el servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Entregables	Fecha de entrega	Dictamen técnico	Fecha de pago	Monto a pagar
Informe de evaluación documental				
Revisión y evaluación de Acciones Correctivas de la revisión documental.				
Definición de grupo auditor y fecha de evaluación en sitio (visita)	20 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017.	20 días posteriores a la entrega de la factura	\$198,269.75
Plan de evaluación en sitio (visita)				
Informe de auditoría en sitio.				
Revisión y evaluación final de las acciones correctivas de la auditoría en sitio de presentarse no				

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

3 de 16







# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Entregables	Fecha de entrega	Dictamen técnico	Fecha de pago	Monto a pagar
conformidades.  Informe final de las acciones correctivas de presentarse no conformidades.				

El pago se realizará en un lapso no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura previa entrega de la prestación de los servicios a satisfacción.

## 11. Ubicación de entrega de los trabajos

Los trabajos se entregarán en las instalaciones de los laboratorios del INECC ubicados al interior de la Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Iztapalapa, edificio W, segundo piso, en Av. San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Del. Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09340.

## 12. Perfil de los colaboradores en el servicio

Por parte del INECC y a través de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, la coordinación técnica del servicio estará a cargo de la Ing. Valia Maritza Goytia Leal, Directora de Análisis de Integración de Información de Políticas; la supervisión del servicio y enlace con el proveedor estará a cargo de la Q. Ana María Maldonado Contreras, Jefa de Departamento.

El proveedor designará un equipo de colaboradores equivalente al del INECC, que le permita la correcta interacción con el equipo del Instituto.

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

14 de 16





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

El personal técnico involucrado en las actividades del servicio será personal del INECC adscrito a los laboratorios.

### 13. Protocolo de Actuación

A los participantes se hace de su conocimiento que el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicable; y

Tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

15 de 16





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**POR "EL INECC"**

**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**

Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

**POR "EL PRESTADOR"**

**C. CARLOS RANGEL HERRERA**

Apoderado

**DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO  
FIGUEROA**

Coordinador General de Contaminación y  
Salud Ambiental

**I.Q. VALIA MARITZA GOYTIA LEAL**

Directora de Análisis de Evaluación e  
Integración de Políticas

**Q. ANA M. MALDONADO  
CONTRERAS**

Jefa de Departamento

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. INECC/AD-014/2017**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACREDITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL INECC", POR UN **MONTO DE \$198,269.75 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M. N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO.**

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

16 de 16

